



**PROC. ORD. LAB. ANIBAL LOPEZ DEREIX VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00017-00

Montería, 10 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando de los memoriales presentados por las apoderadas de las partes de este proceso y por el Área de Comunicaciones-Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena a través de la ventana digital del Juzgado, referentes en su orden así por la *parte demandante*: 1) constancia de ejecutoria de la sentencia, link de la audiencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia, 2) solicitud de ejecución de sentencia, 3) reitera la solicitud del numeral inicial, y 4) Petición de Certificación de no proceso ejecutivo, sentencia de primera y segunda instancia autenticadas, DVD de las audiencias o el link de las mismas y auto que fija y aprueba costas; por la *parte demandada*: 1) solicitud de LIQUIDACIÓN y APROBACIÓN DE COSTAS; y por el *Área de Comunicaciones-Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena*: 1) Notificación de Acto Administrativo y solicitud de retroactivo pensional. Así mismo, se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

<b>CONCEPTOS COSTAS</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LOS SUJETOS PROCESALES QUE CONFORMAN A LA PARTE DEMANDADA.	\$908.526
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$908.526</b>

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**-Montería, NOVIEMBRE DIEZ (10) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.



**SEGUNDO:** Por secretaría, **EXPIDANSE** las constancias y **REMITANSE** las piezas procesales solicitadas por la parte demandante, a través de los medios tecnológicos disponibles para ello, de conformidad con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, 2 y 11 del Decreto 806 de 2020, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho.

**TERCERO:** DESE en traslado a las partes, por el término de tres (03) días, la documental allegada por el Director Administrativo del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena a través de la ventana digital del Juzgado el día 03 de NOVIEMBRE de 2021, concerniente a NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE RETROACTIVO PENSIONAL, para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

**CUARTO:** En firme este proveído, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la apoderada de la parte demandante.

**QUINTO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad45f4059902a34d1475b937f922425ea181fe86299383b3ec4924140**  
**95adbbe**

Documento generado en 10/11/2021 05:13:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**